



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



CORAZON DE MI PAIS.

Nº 219

Martes 24 de noviembre de 2009

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Resolución N° 71

VISTO: La Resolución General Nro. 005/05, mediante la que se reglamentan los requisitos formales exigidos para la realización de trámites relativos al Registro Público de Comercio dependiente de este Organismo de Control.

Y CONSIDERANDO:

Que en base a la experiencia recogida desde su entrada en vigencia, resulta conveniente actualizar dicha normativa, en miras a afianzar una mayor celeridad y simplificación de los trámites receptados por ésta repartición, que permitan al administrado contar con criterios objetivos de valoración , razonabilidad y control de legalidad.

Que a tal fin, resulta fundamental, definir con claridad la documentación necesaria a presentar para cada uno de los trámites que se inician por ante el Registro Público de Comercio dependiente de esta Repartición.

Que asimismo, en ejercicio de sus facultades esta Dirección debe arbitrar los medios pertinentes para la preservación adecuada de la documentación protocolizada en el Registro

Córdoba, 16 de Octubre de 2009
Público de Comercio por lo que deviene imperativo solicitar que la documentación destinada a los Protocolos cumpla con determinados requisitos materiales.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts 2, 3 , 12 inc. g) y concordantes de la ley 8652.

EL DIRECTOR DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR las Planillas de requisitos a presentar para los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio que se inicien por ante esta Dirección, las que como Anexos I al VIII se incorporan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DEJAR sin efecto la Resolución General N° 005/05, de fecha 11 de Marzo de 2005, dictada por ésta Dirección,

ARTÍCULO 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese , publíquese, y archívese.

DR. CARLOS LEANDRO RUARTE
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071/09

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

I.- INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE COMERCIANTE e INSCRIPCIÓN MATRÍCULA DE MARTILLEROS Y CORREDORES (Ley Provincial 7.191 y Ley Nacional 25.028)

1) Expediente Judicial.
2) Copia certificada de la Resolución Judicial que ordena la inscripción*
3) Acreditar mayoría de edad o estar debidamente emancipado.(cuando se trata de menor de edad deberá acompañarse copia certificada del instrumento de emancipación o de la autorización para ejercer el comercio)
4) Cumplimentar con el Art. 27 del C. de C., indicando: Designación de la calidad del tráfico o negocio (Rubro); domicilio del establecimiento o escritorio; y nombre del gerente, factor o empleado que ponga a la cabeza del establecimiento.
5) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.

* Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09**REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO****II TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO (Ley 11.867)**

1) Expediente Judicial	
2) Copia certificada de la Resolución que ordena la inscripción *	
3) Boleto de Compraventa con firmas originales certificadas, para su protocolización**	
4) Informe Registro Público de Comercio de que el comprador, ni el vendedor están inhabilitados.	
5) Informe Registro General de la Provincia de que el Vendedor No está inhibido para disponer de sus bienes	

*Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción, certificadas por el Tribunal.

** Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/05, a los fines de su preservación en el tiempo.

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09**REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO****AUTORIZACIONES Y MANDATOS**

1) Expediente Judicial.	
2) Copia Certificada del instrumento que pretenda inscribirse, en el cual deben constar:	
a) datos del otorgante del mandato o autorización.	
b) Si el mandante es una persona jurídica deberán precisarse los datos registrales de la misma e individualización de los representantes otorgantes del acto	
c) datos completos del mandatario	
3) Copia certificada de la Resolución que ordena la inscripción.*	

* Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal

ANEXO IV DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09**REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO****IV.- CONCURSOS, QUIEBRAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

1) Oficio Judicial, con firma y sello del tribunal interviniente, en el que debe constar :	
a) carátula y nº del expediente en el que se ordena la medida	
b) Número y fecha de la Resolución que ordena la medida y transcripción de la parte pertinente en su caso	
c) Medida que se dispone (Embargo, Concurso Preventivo, Quiebra, Rehabilitación).	
d) Para la traba de embargos deberá indicarse: nombre y D.N.I. de la/s persona/s titular/es de cuotas, especificando cantidad de cuotas, monto del embargo y datos registrales de la sociedad a la que corresponden las cuotas sociales sobre las que se ordena la medida.	
e) En caso de ordenarse la toma de razón concursos, quiebras, inhabilitaciones y rehabilitaciones, deberá especificarse: 1) si se tratase de Persona Jurídica, los datos registrales de las Sociedades y domicilio; si se tratase de Persona Física deberá indicar nombre completo, numero de Documento de identidad y domicilio.	
2) Para el caso de ordenarse embargo sobre cuotas sociales deberá solicitarse previamente al Registro Público de Comercio Informe sobre subsistencia de la sociedad y titularidad de las cuotas sociales / Formulario "A" del R.P.C.)	

ANEXO V DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

V.- SOCIEDADES COMERCIALES NO ACCIONARIAS

1) Expediente Judicial.	
2) Original y una copia certificada del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
3) Dos copias certificadas de la Resolución que ordena la inscripción **.	
4) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

** Las copias deberán ser perfectamente legibles y certificadas por el Tribunal.

ANEXO VI DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VI.- RUBRICA DE LIBROS

1	El Informe sobre Libros Rubricados podrá solicitarse mediante formulario B o con la presentación del Expediente	
1	Para la Toma de Razón de los Libros Rubricados deberá presentarse el Expediente Judicial	

ANEXO VII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VII.- SOCIEDADES POR ACCIONES

1) Original y dos copias certificadas del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
2) Acreditar inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.de la sociedad	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expediente Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

ANEXO VIII DE LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 071 /09

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VIII.- CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIA

1) Expediente Judicial.	
2) Original y una copia certificada del instrumento que pretenda inscribirse (contrato constitutivo o acta de modificación).*	
3) Dos copias certificadas de la Resolución que ordena la inscripción **.	
4) Acreditar posteriormente inscripción en la A.F.I.P. acompañando constancia de numero de C.U.I.T.	

* Deberá acompañarse transcripción mecanografiada del instrumento que pretenda inscribirse con certificación Notarial de firmas o indicando que es transcripción fiel del Acta que obra en el Expte. Judicial (indicando las fojas en las que se encuentra), cumplimentando los requisitos establecidos por la Resolución N°11/07, a los fines de su preservación en el tiempo.

** Las copias deberán ser perfectamente legibles, sin reducción y certificadas por el Tribunal.